

INFORME AZUL 2025

Situación actuarial, financiera y demográfica del
Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

JUPEMA 



ÍNDICE

1	Presentación del Informe.....	3
2	Glosario	5
3	Resumen del Informe Azul.....	8
4	Régimen de Capitalización Colectiva.....	12
4.1	¿Qué es el RCC?.....	13
4.2	¿Quiénes pertenecen al RCC?	15
4.3	¿Cómo se financia el RCC?	16
4.4	¿Quiénes conforman la Junta Directiva de JUPEMA?.....	16
5	Cálculo de una pensión por vejez en el RCC.....	18
6	Desafíos	23
6.1	Desafíos Demográficos.....	24
6.1.1	Población de Costa Rica.....	25
6.1.2	Comportamiento demográfico del RCC.....	28
6.2	Desafíos Económicos.....	32
6.2.1	¿Por qué invierte JUPEMA los dineros del RCC?	32
6.2.2	¿De dónde obtiene JUPEMA los recursos para invertir el RCC?	33
6.2.3	¿Dónde invierte JUPEMA los dineros del RCC?	35
6.2.4	Concentración de las Inversiones.....	36
7	Valuación Actuarial	37
7.1	¿Cuáles son los problemas que aborda una valuación actuarial?	38
7.2	¿Qué es una Valuación Actuarial?.....	38
7.3	¿Cuáles fueron los resultados de la última Valuación Actuarial?	39
8	Conclusiones de la Valuación Actuarial.....	41
9	Opinión del actuario	43
10	Recomendaciones de la Valuación Actuarial.....	45
11	Anexos.....	47

1 Presentación del Informe

El presente informe es el resultado del esfuerzo conjunto de la Administración y de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), con el objetivo de brindar información clara y actualizada sobre la situación actuarial, financiera y demográfica del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

En el año 2025, el RCC celebra 33 años de existencia. No ha sido un camino sencillo, especialmente durante la década de los noventa, cuando diversas leyes y momentos históricos pusieron en riesgo la estabilidad del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. No obstante, gracias a las luchas y al compromiso de los trabajadores de la educación, hoy podemos sentirnos orgullosos de contar con un régimen de pensión sólido. Sin embargo, no deben ignorarse los retos actuales y futuros que enfrenta el RCC.

El *Informe Azul* representa un esfuerzo único en Costa Rica para informar directamente a los afiliados y afiliadas, de manera clara, accesible y resumida, la situación actual del Régimen de Capitalización Colectiva, sistema que se enmarca en la seguridad social de Costa Rica y forma parte del primer pilar del Sistema de Pensiones costarricense.

Este informe tiene los siguientes tres objetivos:

1. Presentar la información financiera, actuarial y demográfica del RCC de manera transparente para el conocimiento de los actuales y futuros beneficiarios de este régimen de pensión.
2. Explicar por medio de un lenguaje accesible y práctico, los resultados de las valuaciones actuariales elaboradas por la Administración del Régimen.
3. Sensibilizar a la población del Magisterio Nacional, sobre los desafíos actuales y futuros que enfrenta el RCC y sobre las acciones que se están llevando a cabo para mitigar los riesgos asociados.

Para más información sobre el Régimen de Capitalización Colectiva puede visitar cualquiera de nuestras oficinas, enviarnos sus consultas a través de la página web <https://www.juntadepensiones.cr/inicio> o llamarnos al 2284-6500. Estaremos encantados de atenderle.

GLOSARIO



Activo actuarial: es el monto a valor presente de los recursos disponibles para enfrentar los compromisos presentes y futuros en el Sistema Previsional de Pensiones.

Apetito de riesgo: Cantidad de riesgo que JUPEMA está dispuesta a asumir.

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social.

Cotización: Porcentaje del salario que aportan el trabajador, el patrono y el Estado con el fin de conformar el fondo de pensiones.

Fórmula de autobalance: determina en el largo plazo el crecimiento de las pensiones con respecto a la inflación.

IVM: Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la CCSS.

Pasivo actuarial: es el monto a valor presente (expresado en colones) de las futuras pensiones o jubilaciones prometidos.

PIB: Producto Interno Bruto, es decir, mide el valor monetario de los bienes y servicios finales que adquiere el consumidor final, producidos por un país en un período determinado.

Población Económicamente Activa o fuerza laboral: es el conjunto de personas de 15 años o más que durante un período de referencia se encontraban ocupadas o desocupadas.

Razón de solvencia: indica cuántas veces los activos, es decir el fondo actual más las contribuciones futuras y sus rendimientos, son suficientes para cubrir el pasivo, que corresponde a las obligaciones por pensiones presentes y futuras.

RCC: Régimen de Capitalización Colectiva.

Rendimientos: Ganancias generadas por inversiones.

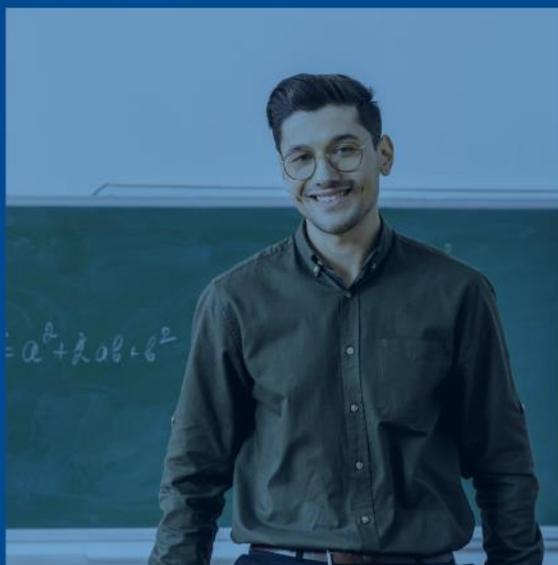
Salario de referencia: es el promedio de todos los salarios que cotizó el afiliado a favor del RCC actualizados por inflación.

SUPEN: Superintendencia de Pensiones.

Tasa actuarial meta: Es la tasa que equilibra el fondo y permite incrementar los derechos actuales y futuros conforme al Índice de Precios al Consumidor, según los parámetros, hipótesis y supuestos utilizados en la última evaluación actuarial realizada por el Departamento Actuarial de JUPEMA. Esta tasa se presenta en términos reales.

Valuación actuarial: Estudio a largo plazo, que evalúa la sostenibilidad del fondo de pensiones, analizando si los recursos actuales y las contribuciones futuras serán suficientes para cubrir el pago de las pensiones y jubilaciones presentes y futuras.

RESUMEN DEL INFORME AZUL



Resultados 2024:

Reserva total de activos: **5.4** billones de colones. | Relación con el PIB: casi **11%** | Ingresos por cotizaciones (promedio mensual) **19 519** millones de colones.

Estado del fondo:
Equilibrado actuarialmente

Prima media general
15.47%

Pérdida de poder adquisitivo esperada
24.81%

Rendimientos o ganancias:

8.1% Monto por rendimientos 399 755

Mora en pago de cuotas patronales:

26.08%
al mes de diciembre.

Cobertura:

Trabajadores de la Educación (escuelas y colegios públicos y privados), INA, UCR, UNED, UNA, TEC, UTN.

Superávit actuarial:

176 423
millones de colones.

Costo de la planilla anual de pensionados:

46 767 millones
al mes de diciembre.

Razón de Solvencia

1.02

Afiliados Activos:

113 212

Afiliados Pensionados:

6 991

Afiliados inactivos sin derechos:

65 127

Afiliados inactivos con derecho a pensión por vejez:

1 185

Inactivos con derecho a pensión temporal por invalidez o sucesión:

9 821

Salario promedio activos:

1 053 162.98

Pensión promedio:

514 185.03

Total de afiliados:

120 203(sin inactivos)

Razón de Solvencia

Razón de Solvencia

1.02

Estado del fondo

Equilibrado
actuarialmente

Prima media
general

15.47%

Pérdida de poder
adquisitivo esperada

24.81%

Recursos
Actuales o
Reservados



Recursos
Futuros o
Cotizaciones y
Rendimiento



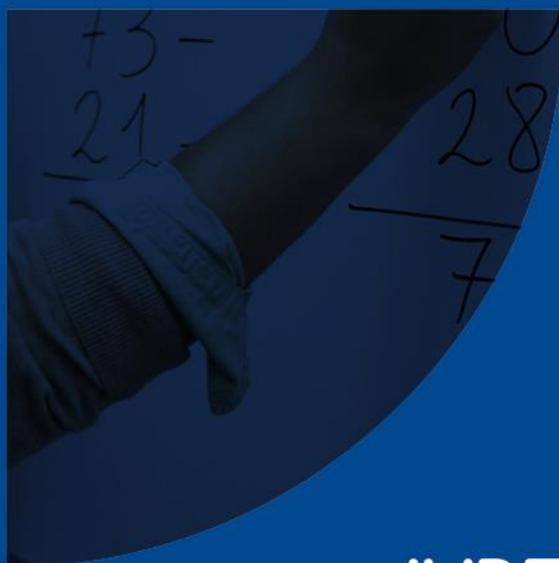
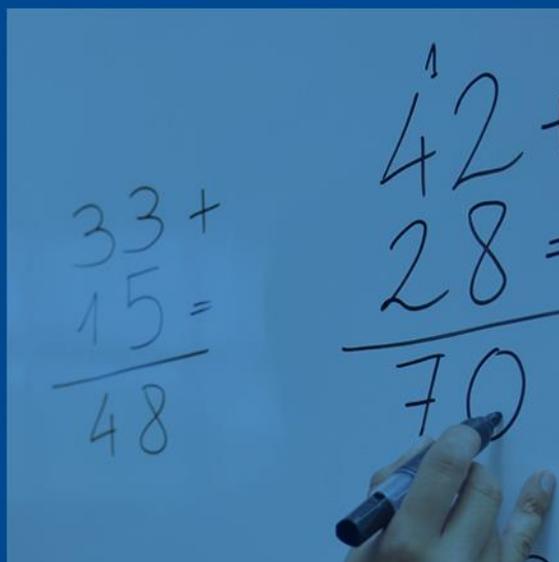
Monto de las
pensiones
actuales y
futuras

¿Cómo opera el fondo de pensiones?





RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA



4.1 ¿Qué es el RCC?

El Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), es un régimen que se encuentra dentro del primer pilar del Sistema Nacional de Pensiones de Costa Rica. Dentro de este pilar también se encuentran el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial (PJ), el Fondo de Pensiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos y los regímenes especiales a cargo de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (RTR, entre otros).

El sistema nacional de pensiones se compone de los siguientes pilares:



Primer pilar

Se acoge a todo ciudadano costarricense o extranjero que forma parte de la planilla de una institución dentro del territorio nacional y está obligado a cotizar para alguno de los regímenes anteriormente indicados, esto según lo dispongan las leyes costarricenses. Los aportes a los regímenes del primer pilar son de carácter solidario y colectivo.

Segundo pilar

Se ubican las Operadoras de Pensiones Complementarias (OPC), que administran fondos de pensión complementaria, de contribución obligatoria, y sus aportes son individuales y privados. Algunas OPC son las siguientes: BN Vital, BCR Pensiones, Vida Plena, OPC CCSS, BAC Pensiones, Popular Pensiones entre otras. Además, en este pilar se incluyen los fondos de jubilación creados por leyes especiales como son los de algunas instituciones públicas.

Tercer pilar

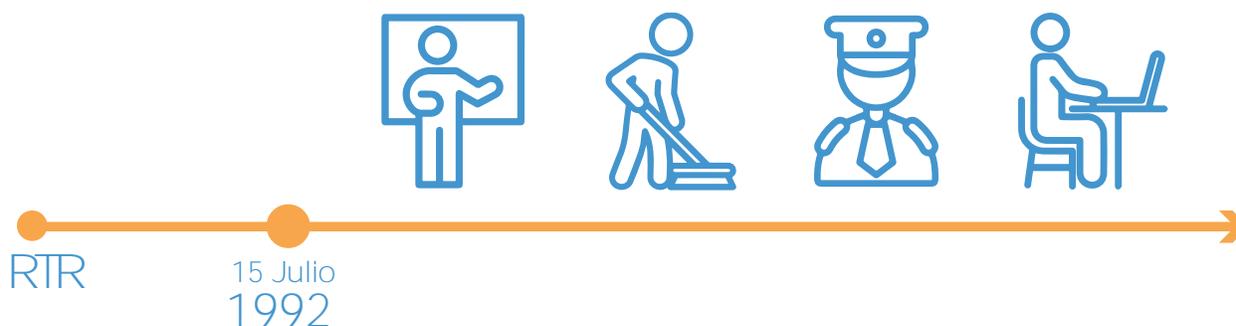
Se ubican las Pensiones Complementarias Voluntarias, que consiste en un ahorro voluntario que realiza el trabajador antes de la jubilación en alguna OPC de las mencionadas en el párrafo anterior.

Cuarto pilar

Se denomina el Régimen no Contributivo y es una ayuda a quienes quedaron desprotegidos de los tres pilares anteriores y se ubican en condiciones de pobreza extrema.

4.2 ¿Quiénes pertenecen al RCC?

Todos los trabajadores que ingresaron a laborar al Magisterio Nacional, como profesores, misceláneos, oficiales de seguridad, personal administrativo, entre otros, y que fueron nombrados por primera vez a partir del 15 de julio de 1992. *

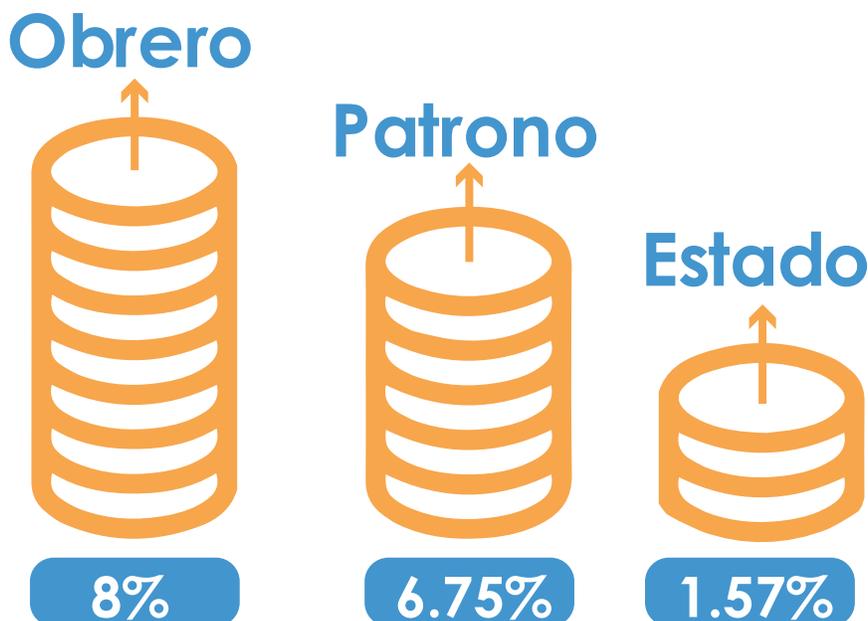


Las personas que iniciaron a laborar antes del 15 de julio de 1992 pertenecen al Régimen Transitorio de Reparto, el cual está a cargo del presupuesto nacional y actualmente no acepta nuevos afiliados (cerrado).



*A excepción de los misceláneos, oficiales de seguridad y personal administrativo que hayan ingresado a laborar por primera vez entre el 13 de julio de 1995 y el 23 de abril de 2009.

4.3 ¿Cómo se financia el RCC?



El Régimen se financia por medio de los aportes obligatorios de la cuota tripartita (obrero, patrono y Estado), la cual es ligada al salario recibido y reportado de cada trabajador en alguna institución del Magisterio Nacional. El porcentaje de cotización es de 16.32%, cuyo aporte se distribuye en un 8% por el obrero o trabajador, 6.75% por el patrono o empleador y 1.57% por el Estado.

Junto con las cotizaciones, el RCC se financia con los rendimientos ganados que producen las inversiones que realiza JUCEMA en el sistema financiero y bursátil costarricense e internacional, también de los intereses captados de los créditos que se otorgan a los trabajadores y pensionados del Magisterio Nacional.

4.4 ¿Quiénes conforman la Junta Directiva de JUCEMA?

La Junta Directiva está compuesta por representantes de siete organizaciones magisteriales, conforme lo establece el Artículo 98 de la Ley 7531 y sus reformas. Cada uno es nombrado por un período de cuatro años.

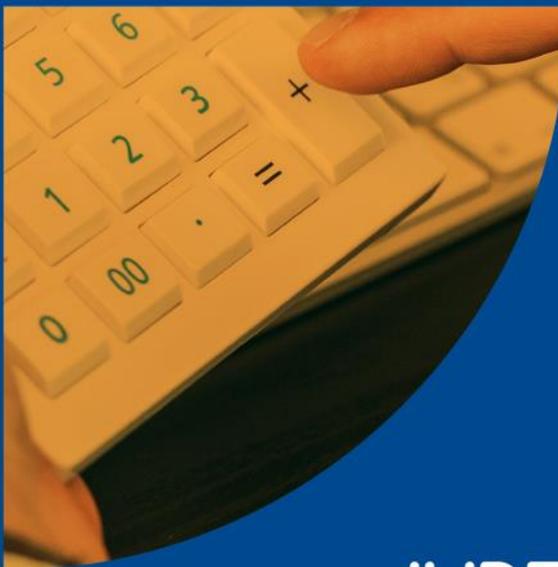
A abril de 2025 está constituida por:

- Presidenta: M.Sc. Sonia Hernández Sánchez, representante de la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP).
- Vicepresidente: Lic. Carlos Hernández Álvarez, representante de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE-Sindicato).
- Secretaria: M.Sc. Lilliam González Castro, representante de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP).
- Vocal I: M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC).
- Vocal II: M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, representante de las Organizaciones Laborales de las Instituciones Estatales de Educación Superior (OLIES), conformadas por AFITEC, SINDEU, SITUN, UNE-UNED Y UTRAUTN.
- Vocal III: M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A., representante del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO).
- Vocal IV: Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, representante de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE).



INFORME AZUL 2025

CÁLCULO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ EN EL RCC



Un trabajador que toda su vida productiva ha laborado con el Magisterio Nacional adquiere el derecho de la pensión por vejez, en el momento en que cumpla dos requisitos: el primero la edad de jubilación determinada y el segundo el número de cotizaciones requeridas.

El Artículo 11 del Reglamento del RCC, indica que la edad mínima en que los trabajadores afiliados al RCC, pueden acogerse a una pensión por vejez es de 55 años, siempre y cuando registren al menos 396 cotizaciones en su cuenta individual.

Posteriormente, el requisito de cotizaciones disminuye conforme aumenta la edad del trabajador, por ejemplo, a los 56 años necesitaría al menos 384 cuotas y así sucesivamente hasta superar los 65 años donde se requieren solamente 180 cuotas. (Ver anexo 1: Tabla de retiro)

Si el trabajador, en periodos que no haya cotizado para el RCC, laboró en instituciones fuera de educación, puede solicitar que se le reconozcan los aportes realizados en otros regímenes para completar los requisitos de una pensión por vejez en el RCC. Para solicitar este reconocimiento debe contar con un mínimo de 180 cotizaciones en el RCC si la edad es mayor o igual a 63 años y 7 meses, o con 240 si su edad es menor a la mencionada.

Otra situación que puede presentarse es cuando el trabajador posee cotizaciones en otro régimen laboradas en puestos de educación, pero que fueron registradas incorrectamente debido a un error del patrono al reportar los salarios. En estos casos, el trabajador puede solicitar el traslado de dichas cotizaciones en cualquier momento. Es importante señalar que, bajo esta circunstancia, se genera una deuda tanto para el trabajador como



Cada trimestre, JUPEMA envía a los trabajadores afiliados del RCC un estado de cuenta con todas sus cotizaciones, para que el trabajador verifique las mismas.

para el patrono, correspondiente a las diferencias de cotización y sus respectivos rendimientos, tal como se detalla más adelante.

El monto de la pensión posee cuatro componentes:



Salario de referencia:
Es el promedio de todos los salarios que cotizó el afiliado a favor del RCC actualizados por inflación¹, desde el momento que ingresó al fondo hasta fecha de pensión.

1

Monto Base:
Un 60% del salario de referencia.



2

Bonificación:
Corresponde a un 0.1% del salario de referencia por cada cotización extra después de las 240 cuotas. Cuando existen cuotas registradas de labores diferentes al Magisterio Nacional se utiliza la tabla de bonificación, la cual varía según el salario de referencia y el salario base mínimo de la administración pública. (Ver Anexo 2: Tabla de bonificación).



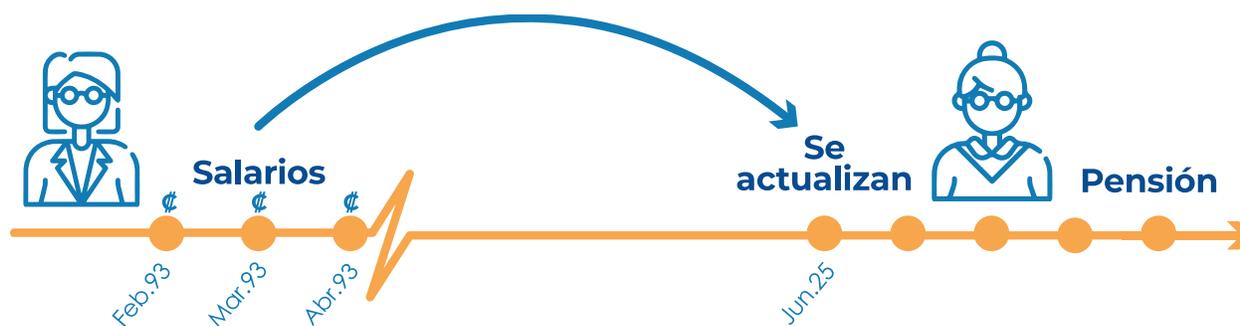
3

Postergación:
Por cada trimestre que el trabajador continúe laborando después de alcanzar los requisitos para retirarse se le dará un 1.5% del salario de referencia, siempre y cuando cuente con cotizaciones exclusivas en educación. Si hay cuotas registradas de labores diferentes al Magisterio Nacional, se utiliza la tabla de postergación, la cual varía según el salario de referencia y el salario mínimo de la administración pública. (Ver Anexo 3: Tabla de Postergación).



4

 = **Monto Base + Bonificación + Postergación**



¹ Significa que los aportes se traen a valor presente con el índice de precios al consumidor, de manera que todos los montos sean comparables a la fecha de referencia.

Cuando el afiliado solicita que se le reconozcan cotizaciones de otros regímenes del primer pilar, y el monto trasladado no cubre la cotización vigente exigida en el RCC (16.32%), el monto de los salarios que se utilizan para el cálculo del salario de referencia será proporcional a la cotización vigente exigida en el RCC. Por ejemplo:

En el año 2015, un trabajador de la educación recibió de salario 500 000 colones, la cotización tripartita para ese año en el RCC era de 15.33%. Por lo que su aporte al régimen fue de 76 650 colones ($500\,000 \times 15.33\%$). Al momento de pensionarse se le reconocerán los 500 000 para la estimación de su salario de referencia (se realiza la operación inversa se toma los 76 650 divide entre los 15.33%).

Otro trabajador en el mismo año del 2015 laboró fuera de la educación con igual salario de 500 000 colones, para esa época la cotización tripartita en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) era de un 8.5%, es decir el aporte del trabajador para ese régimen fue de 42 500 colones ($500\,000 \times 8.5\%$). Si ese trabajador solicita que se le traslade y reconozca esa cotización al RCC cumpliendo los requisitos, para mantener un principio de equidad (igual aporte igual pensión), el RCC no podría reconocerle un salario de 500 000 ya que la CCSS trasladaría únicamente 42 500 colones, y no los 76 650 que aporta un trabajador de la educación por el mismo salario, por lo que al momento de su pensión se le reconocería para su salario de referencia un salario de 277 234 colones ($42\,500 / 15.33\%$).

Una vez que se otorga la pensión, el monto se ajusta cada seis meses por concepto de una revaloración por costos de vida. Este ajuste depende de los resultados de los rendimientos de las inversiones y se determina según lo establecido en la política de ajuste por revaloración de pensiones del RCC.

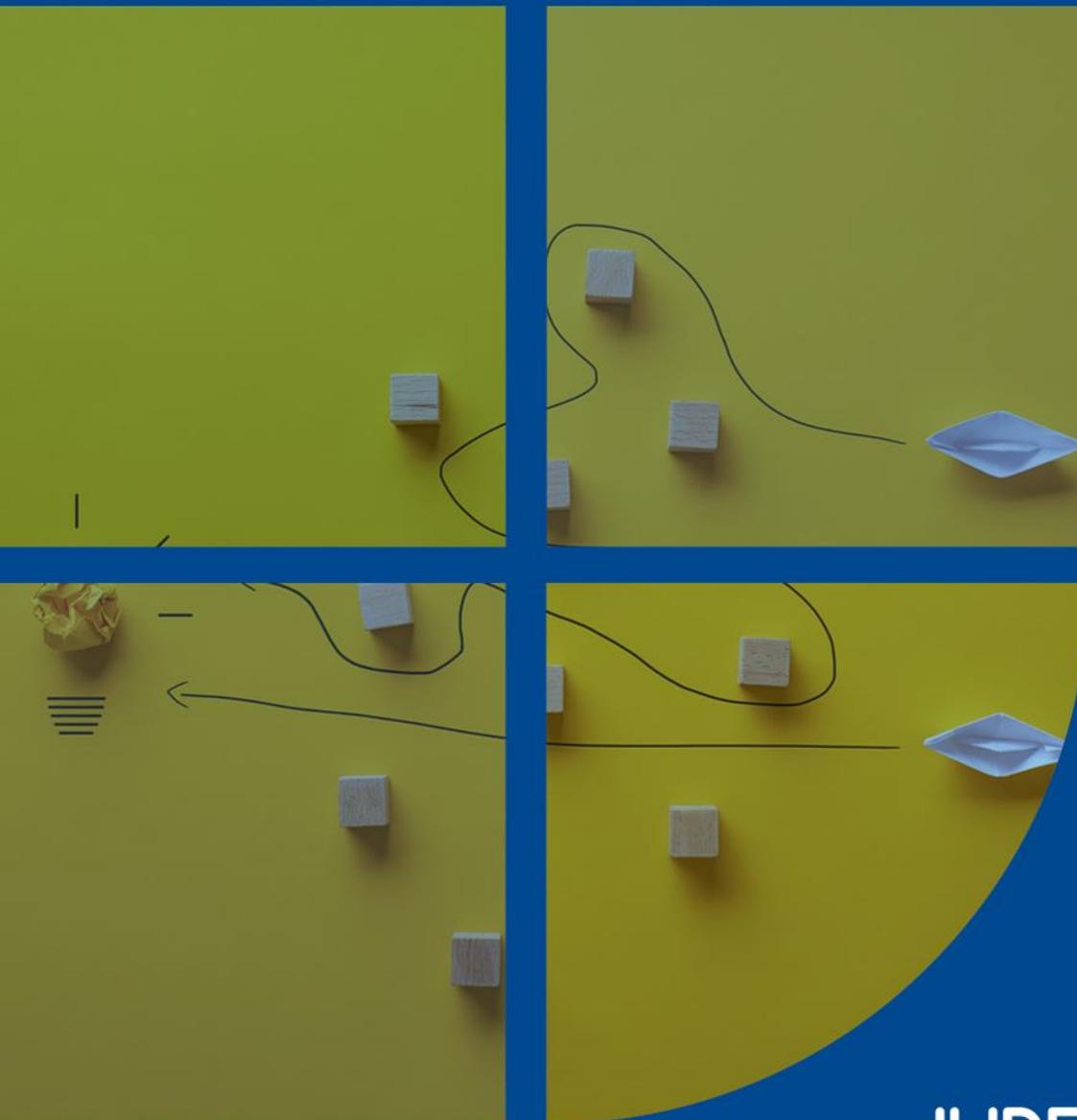
Desde que se adoptó esta política (2016), los incrementos de pensión se han ajustado acorde con lo registrado en el índice de inflación, con excepción al año 2022, el cual registró una inflación muy alta, lo cual afectó los rendimientos reales de las inversiones y no se logró alcanzar la tasa actuarial meta.

La valuación actuarial brinda resultados que sustentan que el régimen se encuentra solvente y garantiza las pensiones de los trabajadores de la educación, así mismo, adopta lo que indica la política de ajuste por revaloración de pensiones del RCC, la cual establece que si los rendimientos reales del fondo no alcanzan la tasa actuarial meta, los incrementos por costo de vida no se podrán brindar igual al índice de la inflación, por lo que el incremento es en una porción menor a lo que registre la inflación.

Lo anterior ocasiona que las pensiones del RCC puedan perder poder adquisitivo, ya que no será posible ajustarlas conforme al índice de inflación. De acuerdo con los resultados de la última valuación actuarial, con corte a diciembre 2024, la tasa actuarial meta es del 5.89%. Sin embargo, la proyección promedio de los rendimientos del fondo fue de 5.44%. Esto significa que, en algunos años dentro del horizonte de análisis de 95 años, los rendimientos no alcanzarían la tasa actuarial meta, por lo que, para mitigar este riesgo, los ajustes de las pensiones, en algunos periodos, no podrán igualar el nivel de inflación, lo que implicará que en esos periodos, los incrementos de pensión sean aproximadamente 1.13 puntos porcentuales por debajo de la inflación.

INFORME AZUL 2025

DESAFÍOS



En la actualidad el Régimen de Capitalización Colectiva cuenta con dos grandes desafíos: el cambio del comportamiento demográfico de la población costarricense y las tasas de interés de las inversiones del fondo, los cuales se detallan en los siguientes apartados.

6.1 Desafíos Demográficos

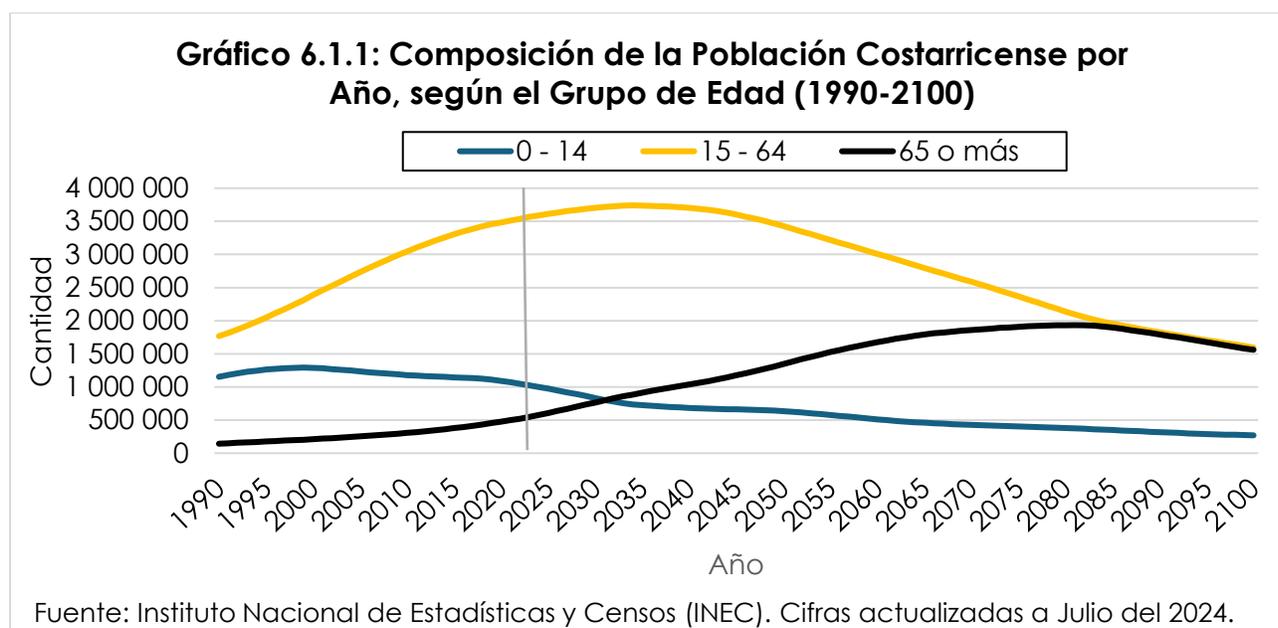
El comportamiento demográfico es de suma importancia para los sistemas de pensiones y representa un desafío, debido a que:

- Conforme la población tenga una esperanza de vida cada vez mayor, las instituciones administradoras de pensiones se verán más presionadas a otorgar pensiones por más tiempo y deberán reservar más dinero para poder pagar las pensiones en el futuro.
- Por otra parte, la disminución en la natalidad, observada en los últimos años, impacta de forma más temprana al RCC, en comparación con otros regímenes de pensiones, debido a que cada vez serán menos estudiantes en las aulas, lo cual en el futuro podría representar una disminución en la cantidad de trabajadores del Magisterio Nacional.
- Lo anterior, repercute negativamente en la cantidad de recursos que ingresan al RCC producto de las cotizaciones de los trabajadores del Magisterio Nacional.
- Se debe tener presente que la población económicamente activa (PEA), es la que permite mantener las finanzas estables de los regímenes de pensiones, porque los regímenes como el RCC son sistemas intergeneracionales, es decir los trabajadores actuales ayudan solidariamente a pagar las pensiones actuales con el acuerdo que, en un futuro los nuevos

trabajadores les apoyarán solidariamente en el pago futuro de las pensiones.

- Por tanto, para el RCC, la disminución en la natalidad y en consecuencia la reducción potencial del número de estudiantes puede representar en el futuro una disminución en el número de trabajadores del Magisterio Nacional lo que podría llegar a afectar los beneficios futuros de los pensionados.

6.1.1 Población de Costa Rica



El Gráfico 6.1.1 presenta la estructura de la población costarricense desde 1990 al 2100, estas proyecciones indican que la población costarricense no alcanza los 5.5 millones de habitantes, el punto más alto se espera para el año 2044. Se puede observar que las personas de 0 a 14 años empezaron a disminuir a partir del 2000, y se proyecta que esta población disminuya aún más, de tal forma que para el 2032 la población de más de 65 años supera este rango de edad en cantidad de habitantes. Actualmente la población con edades entre 0 y 14 años ronda los 900 mil habitantes, dentro de 40 años se

proyecta que sean menos de 500 mil habitantes. Por el contrario, el número de personas de 65 años o más asciende con mucha fuerza acercándose a la población de rango de edad de 15 a 64 años alrededor del año 2084.

El fenómeno que presenta las proyecciones de la población costarricense se le llama envejecimiento de la población, y significa que cada vez la proporción de adultos mayores será mayor que la de personas jóvenes.

6.1.1.1 Baja de Escolares



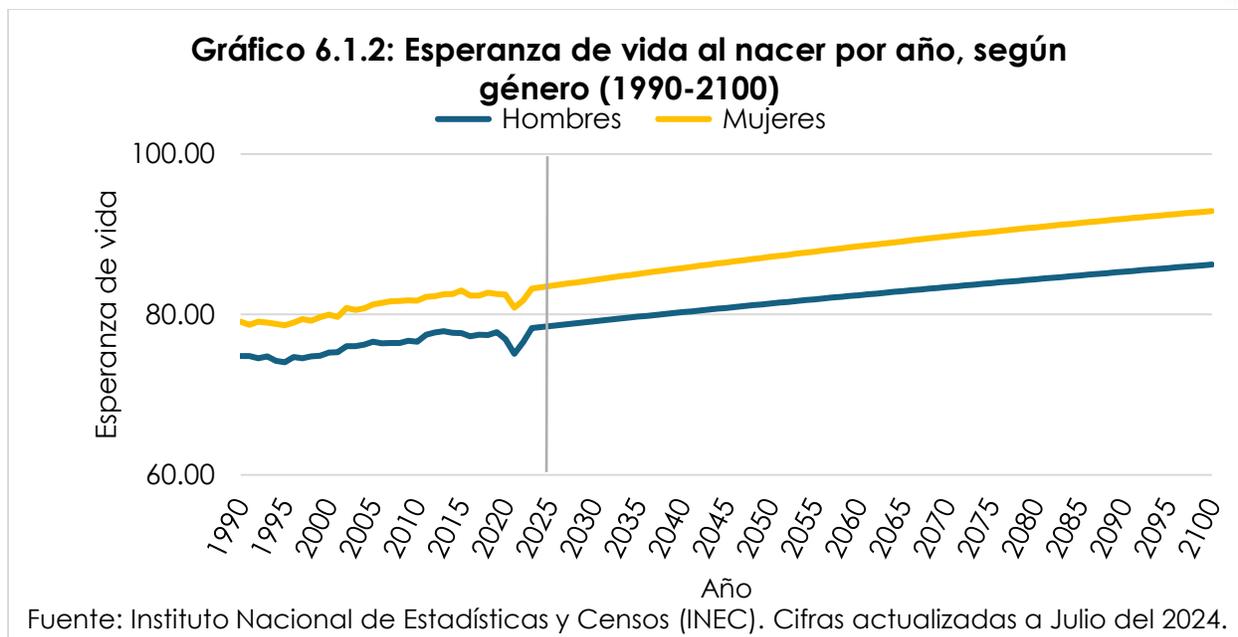
Desde la década de los 2000, se ha observado una disminución en la población de 6 a 11 años lo que ha repercutido en una disminución en la matrícula de estudiantes de I y II ciclo.

El crecimiento de la población en edad de cursar el sistema educativo ha disminuido y según datos del INEC, va a continuar disminuyendo, producto de la baja natalidad en Costa Rica.

Lo anterior trae como consecuencia menos niños(as) en las aulas, que, en el futuro podría incidir en una disminución de la cantidad de educadores.

6.1.1.2 Esperanza de vida

En 1990 Costa Rica tenía una esperanza de vida al nacer de 75 años, gracias a los avances tecnológicos y científicos de los últimos años los sistemas de salud han mejorado, y por ende la esperanza de vida ha aumentado a nivel nacional e internacional.



Para el 2025 la esperanza de vida al nacer para los hombres es de 78 años mientras que para las mujeres es de 83 años (Gráfico 6.1.2). El aumento de la esperanza de vida ocasiona que las pensiones a otorgar en un futuro deban pagarse por más tiempo, puesto que mientras las personas sigan vivas se les debe pagar la pensión, a diferencia del segundo pilar que dejan de pagarse cuando se termine el monto ahorrado.

En general, las mujeres han mantenido una esperanza de vida mayor que los hombres y con el paso de los años esta diferencia se ha marcado más. La diferencia entre la esperanza de ambos sexos se espera que llegue a 5 años en el plazo de un año y se proyecta que al cabo de tres décadas este alcance los 6 años.

Este aumento en la esperanza de vida como se señaló antes implica que los regímenes de pensiones como el RCC deberán otorgar por más tiempo las pensiones, por lo que deben controlar los rendimientos para que las reservas crezcan lo suficiente y se garantice el pago de pensiones.

6.1.2 Comportamiento demográfico del RCC

El presente apartado presentará una breve descripción de la población que conforma el Régimen de Capitalización Colectiva.

6.1.2.1 Trabajadores en servicio

En el Cuadro 6.1.1 se observa que la población de activos² al mes de diciembre de 2024 es de 113 212 afiliados, de los cuales el 69.50% son mujeres y 30.50% son hombres, estas proporciones se han mantenido en el sector educativo durante varios años. La edad promedio de los activos es de 42.90 años, lo que indica que el régimen es relativamente joven, pero está madurando.

**Cuadro 6.1.1: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Activos y Edad
Promedio por Género**

Género	Frecuencia Absoluta	Edad Promedio
Femenino	78 684	42.7
Masculino	34 528	43.1
Población Total	113 212	42.9

Fuente: Base de datos JUPEMA. Diciembre 2024.

En el Cuadro 6.1.2 se observa que la población cotizante para diciembre 2024 fue de 91 770, de los cuales el salario promedio es de 1 078 743.66 colones, donde se observa una brecha en los salarios promedios entre hombres y mujeres de aproximadamente 35 221 colones.

² Se considera un trabajador activo aquel que registra en su cuenta individual al menos una cuota en los últimos 3 meses o 3 cuotas en los últimos 6 meses.

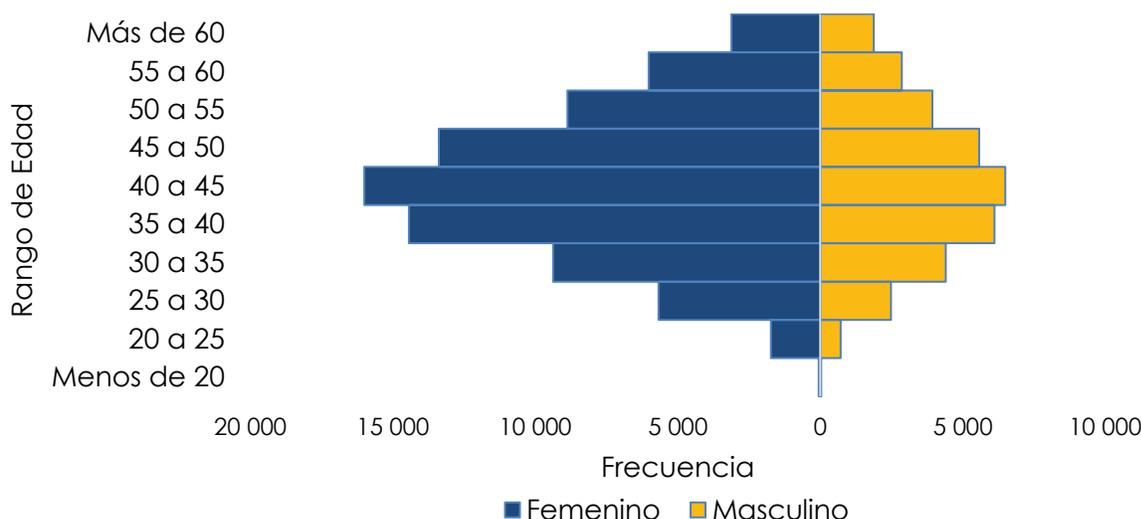
Cuadro 6.1.2: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Cotizantes y Salario
Promedio por Género

Género	Frecuencia Absoluta	Salario Promedio
Femenino	65 156	1 068 529.21
Masculino	26 614	1 103 750.52
Población Total	91 770	1 078 743.66

Fuente: Base de datos JUPEMA. Diciembre 2024.

El Gráfico 6.1.3 muestra la distribución por grupos de edad de la población activa, en él se observa que la mayor concentración tanto de los hombres como de las mujeres se encuentra en el rango de 40 a 44 años. Para ambos géneros, la menor cantidad de personas se ubican en la categoría de menores de 20 años.

Gráfico 6.1.3: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Activos por Rango
de Edad, según Género



Fuente: Base de datos de JUPEMA. Diciembre 2024.

6.1.2.2 Personas jubiladas

La cantidad de derechos de pensión en el RCC a la fecha de corte de la evaluación actuarial (diciembre de 2024) es de 6 991, en donde el 67.32% son mujeres y 32.68% son hombres. La edad promedio general es de 59.88 años, con una pensión promedio de 514 185 colones, esto incluye las pensiones por sucesión, invalidez y vejez. Cabe recalcar que la pensión promedio de las mujeres es 35 356.77 colones mayor que la de los hombres, esto se muestra en el cuadro 6.1.3.

Cuadro 6.1.3: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Frecuencia Absoluta de Pensionados, Edad y Pensión Promedio por Género y Tipo de Derecho

Género	Tipo de Derecho	Frecuencia absoluta	Edad Promedio	Pensión Promedio
Femenino	Invalidez	690	56.65	461 249.97
	Sucesión	842	45.94	234 769.53
	Vejez	3 174	65.74	616 950.34
	Total	4 706	60.86	525 741.35
Masculino	Invalidez	274	58.23	416 962.61
	Sucesión	677	41.40	228 625.06
	Vejez	1 334	66.11	638 307.21
	Total	2 285	57.84	490 384.57
Población Total	Invalidez	964	57.10	448 662.07
	Sucesión	1 519	43.92	232 031.01
	Vejez	4 508	65.85	623 270.23
	Total	6 991	59.88	514 185.03

Fuente: Base de datos JUPEMA. Diciembre 2024.

La mayoría de los derechos brindados por el fondo corresponden a pensiones por vejez, ya superando a los pensionados por sucesión e invalidez. Este fenómeno se observó en el 2020 por primera vez, y según las estimaciones futuras las pensiones por vejez serán siempre las más numerosas, como se corrobora este año.

La pensión promedio de los sucesorios es la más baja, por contener a varios beneficiarios, ya que si un trabajador del Magisterio Nacional fallece y dentro de sus dependientes se encontraban el (la) cónyuge, los hijos, los padres o hermanos, la pensión se divide entre la cantidad de beneficiarios, según la jerarquía que se incluye en el reglamento del RCC.

Hay 1 070 causantes (trabajador o pensionado fallecido) que han generado 1 519 pensiones por sucesión, donde la pensión promedio otorgado por causante asciende a 329 397 colones.

6.1.2.3 Inactivos con derecho

Esta población se divide en quienes cuentan con 180 cuotas o más, lo cual implica que eventualmente se pueden pensionar hasta que cumplan el requisito de la edad de retiro, esta población asciende a 1 117 personas. Además, aquella población inactiva que guarda algún requisito para pensionarse por invalidez o sucesión, la cual es de 9 821 personas. Existe también otra población que cotizó 240 cuotas previo a la reforma del reglamento del RCC en el año 2016, por lo que posee derechos con el reglamento anterior y corresponde a un total de 68 personas.

6.2 Desafíos Económicos

Otro factor relevante para los estudios actuariales son las variables económicas, lo cual se detalla a continuación.

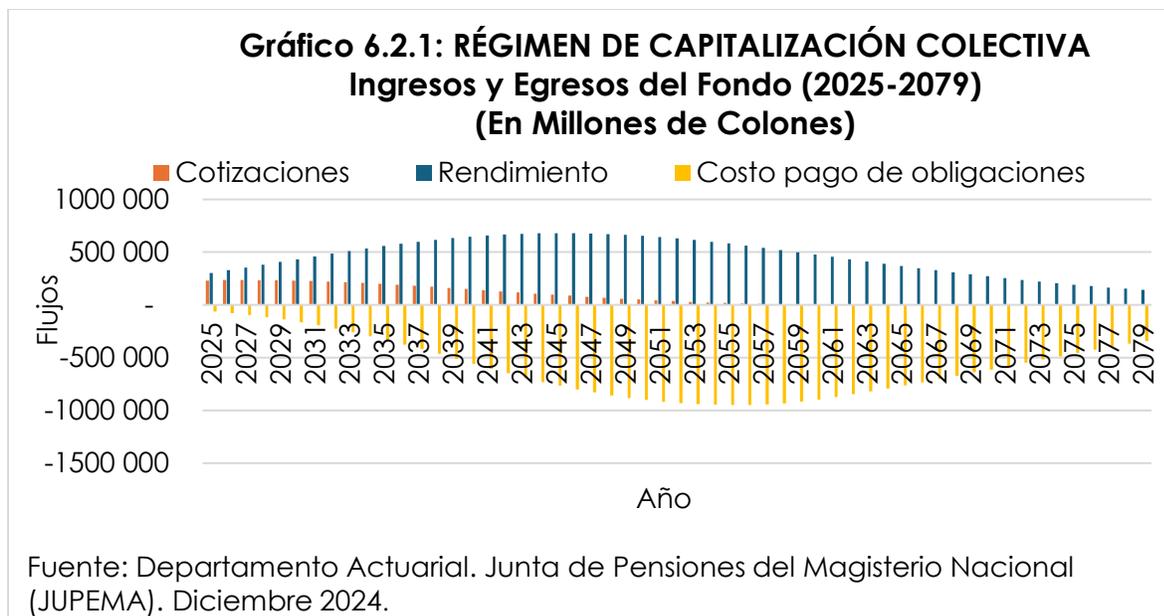
6.2.1 ¿Por qué invierte JUPEMA los dineros del RCC?



Se espera que la mayoría de los pensionados por vejez del RCC se alcance cerca del 2056, sin embargo, las cotizaciones cubren los costos del pago de pensiones hasta el año 2031 aproximadamente. Por eso las inversiones son claves para el sostenimiento del RCC.

JUPEMA invierte los dineros de las cotizaciones que recibe mes a mes, para generar la mayor cantidad de rendimientos posibles, siempre controlando los riesgos asociados, para hacer frente a los pagos de las pensiones futuras.

En el Gráfico 6.2.1 se observa una proyección de gastos e ingresos para las y los trabajadores activos del último estudio actuarial realizado con corte al 31 de diciembre de 2024.



6.2.2 ¿De dónde obtiene JUPEMA los recursos para invertir el RCC?

En promedio JUPEMA recauda mensualmente por concepto de cotizaciones para el fondo alrededor de 19 519 millones de colones aproximadamente, según cifras con corte a diciembre 2024. Sin embargo, existen patronos³, que se encuentran atrasados con el pago de las cotizaciones y la mora asciende a un 26.08%, del total de cotizaciones a diciembre 2024.

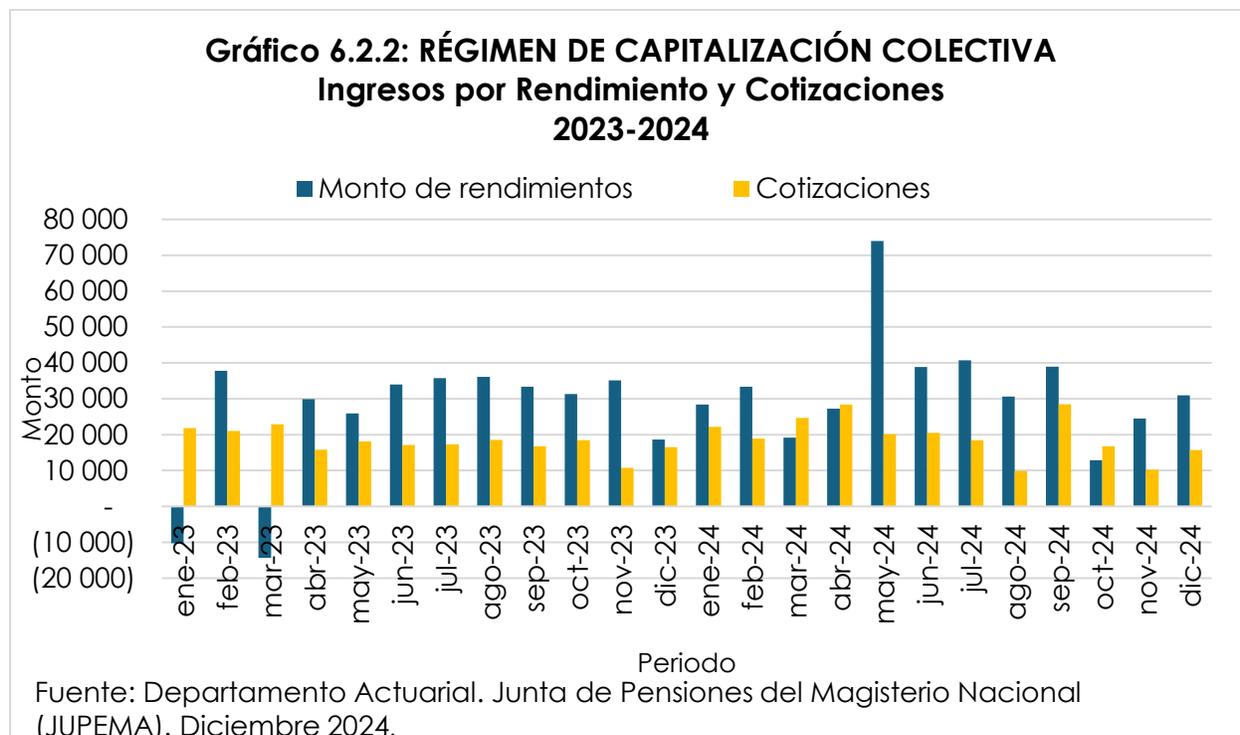
El dinero que JUPEMA recauda por concepto de cotizaciones se invierte en el programa de crédito y en las inversiones en el mercado de valores nacional e internacional.

Producto de esas inversiones que se realizan, el fondo del RCC mes a mes genera intereses, estos dineros son reinvertidos en los plazos y tasas de interés, de acuerdo con las mejores condiciones que pueda ofrecer el mercado financiero nacional e internacional, siempre

³ En caso de requerir la verificación de si su patrono está moroso con el pago de las cotizaciones puede efectuar la consulta al correo electrónico: planillas@juntadepensiones.cr o en la página web de JUPEMA: www.juntadepensiones.cr

tomando en consideración la seguridad, liquidez y rentabilidad de las inversiones.

A nivel anual, ingresaron 399 755 millones de colones por rendimientos generados por la cartera de créditos y de inversiones en el mercado de valores, lo anterior con corte de diciembre 2024.



6.2.3 ¿Dónde invierte JUPEMA los dineros del RCC?

JUPEMA está facultada para invertir los recursos del fondo del RCC, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley No. 7531. Estas inversiones se realizan principalmente a través de las siguientes vías:



Para las inversiones en mercado de valores el desafío consiste en comprar títulos valores con buenos rendimientos y de largo plazo principalmente. En Crédito, es mantener una baja morosidad.

1. A través del mercado de valores, mediante la Bolsa Nacional de Valores y en títulos autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).
2. A través de inversiones en mercados internacionales.
3. Mediante la colocación de créditos personales y de vivienda dirigidos a la membresía del Magisterio Nacional.
4. En proyectos de infraestructura pública y privada. El fondo hoy en día no tiene inversiones en infraestructura.

Estas vías de inversión representan desafíos importantes para el RCC.

6.2.4 Concentración de las Inversiones

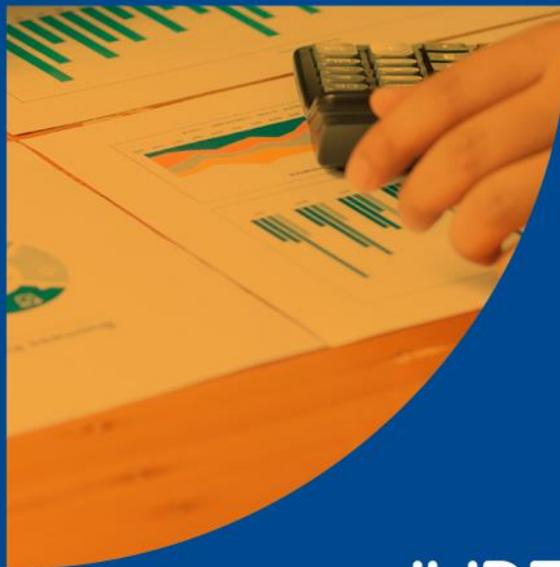
Uno de los principales desafíos que ha enfrentado el RCC desde su creación, es la limitante legal en cuanto a las posibilidades de inversión, pues inicialmente, no se permitía invertir en obra pública y privada o en mercados internacionales, lo que restringía significativamente la diversificación y el crecimiento del fondo.

En consecuencia, la mayoría de las inversiones se encontraba invertida en el mercado de valores costarricense y debido a que en el mercado nacional no existe mucha opción de inversión, cerca del 79% de las inversiones en valores, se concentran en el Banco Central y el Gobierno (el restante de las inversiones corresponde al programa de crédito e inversiones en el sector privado).

Para contrarrestar este riesgo de la concentración, mediante la ley N° 10 078 se reformó la ley N° 7531, lo cual brinda al RCC la oportunidad de invertir en otros sectores, como mercados internacionales, obra pública y privada y a su vez mejorar la evasión del pago de cotizaciones por parte de los centros educativos morosos.

INFORME AZUL 2025

VALUACIÓN ACTUARIAL



7.1 ¿Cuáles son los problemas que aborda una valuación actuarial?

Todo régimen de pensiones similar al RCC, de beneficio definido, presenta las siguientes preguntas:

- ¿Los dineros invertidos en el fondo del RCC más los rendimientos y las cotizaciones futuras serán suficientes para pagar las pensiones actuales y futuras?
- En caso de que no sean suficientes estos recursos, ¿se tendrá que realizar algún cambio en los beneficios (cotizaciones, edad de retiro, monto de la pensión) o habrá que mejorar la administración de los recursos que se reciben para lograr esa suficiencia?

Estas dos preguntas se atienden en las valuaciones actuariales que se hacen cada año en JUPEMA.

7.2 ¿Qué es una Valuación Actuarial?

Es una herramienta que permite medir un fondo de pensiones, por medio de probabilidades y un análisis socioeconómico de los afiliados, con el fin de determinar si hay suficiencia para pagar todas las pensiones (actuales y futuras) o si esta suficiencia es parcial.



7.3 ¿Cuáles fueron los resultados de la última Valuación Actuarial?

El Departamento Actuarial de JUPEMA, en la última valuación actuarial del RCC, con corte al 31 de diciembre de 2024, estimó que el régimen se encuentra en equilibrio actuarial. Esto significa que la reserva actual, junto con las cotizaciones futuras (activo actuarial), es equivalente al valor total de todos los pagos de las pensiones en curso de pago y futuras (pasivo actuarial).



Cada año, por normativa de la SUPEN, se realiza una valuación actuarial con corte 31 de diciembre del año. Cada 6 meses se realiza un estudio de seguimiento.

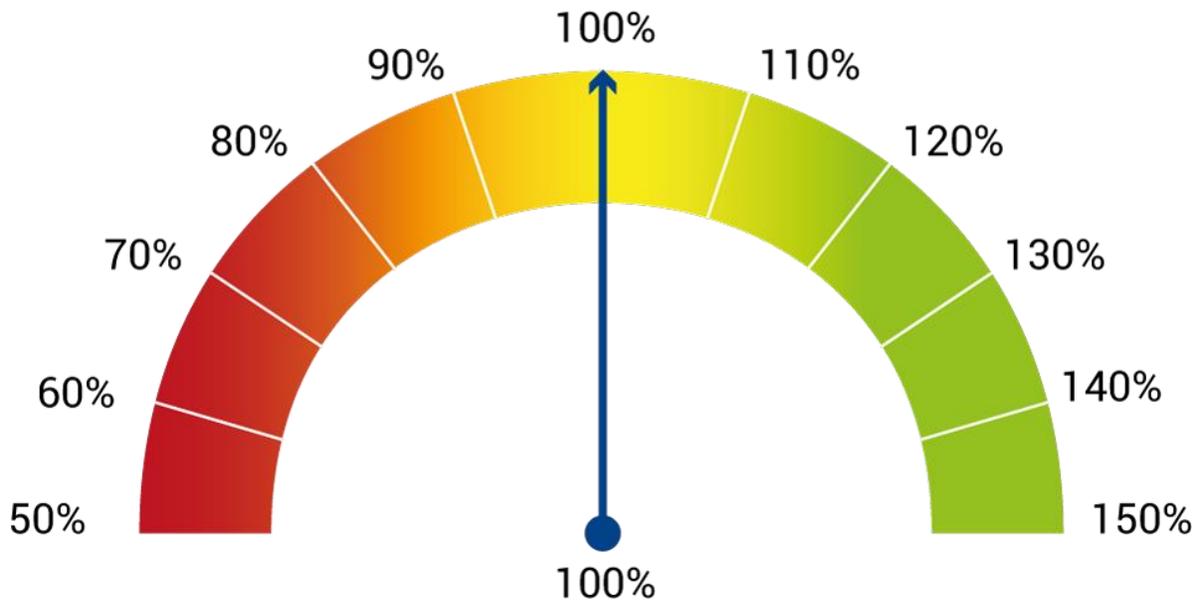
Cada 3 años se realiza una auditoría actuarial externa.

No obstante, el estudio señala que este equilibrio se dará debido a que los ajustes por costo de vida de las pensiones se realizarán, en el largo plazo, por debajo de inflación (1.13 puntos porcentuales por debajo de la inflación). Aunque como se indicó, estos ajustes dependerán de los rendimientos que se obtenga en el momento del estudio de revaloración de pensiones, así como de la inflación

observada en cada periodo.

Los incrementos de pensión pueden estar por debajo de la pauta inflacionaria siempre y cuando en el futuro la pérdida de poder adquisitivo se ubique dentro del apetito del riesgo o no sobrepase la tolerancia del riesgo, es decir, los pensionados no pueden experimentar una pérdida esperada superior al 25% en el plazo de 25 años.

Razón de Solvencia



Otra forma de analizar el régimen es mediante la razón de solvencia que proviene de dividir el Activo Actuarial entre el Pasivo Actuarial. Si el resultado de la división es igual a uno indica que los ingresos esperados son iguales a mis egresos esperados, si esto se presenta el régimen se encuentra en equilibrio actuarial. En el caso de que este indicador sea menor que 1 revela que los ingresos esperados son menores que los egresos esperados, es decir, no se podría cumplir con la totalidad de las obligaciones futuras.

Para la última valuación actuarial, este indicador se ubica en el 1.02 (102%, en la imagen anterior este porcentaje se ubica en la parte derecha), en otras palabras, el RCC está en equilibrio actuarial y por tanto se cuenta con los recursos suficientes para hacerle frente a los pagos de pensión presentes y futuros.

INFORME AZUL 2025

CONCLUSIONES DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL



Se concluye que el Régimen de Capitalización Colectiva, presenta un superávit actuarial estimado de 176 mil millones de colones; el índice de solvencia para el escenario base es de 1.02. Sin embargo, se esperan incrementos de las pensiones a largo plazo de 1.13 puntos porcentuales por debajo de inflación, esto debido a la fórmula de autobalance que posee el Régimen.

INFORME AZUL 2025

OPINIÓN DEL ACTUARIO



El equipo responsable de efectuar el estudio actuarial, conformado por los actuarios Ifigenia Fallas Pizarro, Marlyn Castro Esquivel, Leandro Morera Fernández y Josué Leitón Fuentes indicaron que:

Los resultados del estudio actuarial muestran que al 31 de diciembre de 2024 el Régimen de Capitalización Colectiva se ubica en una posición superavitaria con una razón de solvencia de 1.02, por lo que, no se identifica un riesgo de solvencia para este fondo de pensiones lo que implica que no existen insuficiencias para las pensiones actuales ni futuras. Sin embargo, esta situación se consigue gracias a la fórmula de autobalance. La aplicación recurrente de esta fórmula podría afectar el poder adquisitivo de las pensiones, no obstante, cabe resaltar que la política de ajuste para las pensiones en curso de pago brinda límites razonables para la aplicación de esta fórmula.

INFORME AZUL 2025

RECOMENDACIONES DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL



- Se recomienda a la administración elaborar una estrategia de inversiones, según las opciones de inversión que permite la ley No. 10 078, con el fin de que los rendimientos del fondo del RCC genere rendimientos reales iguales o superiores al 5.89%, en la medida de que la coyuntura económica lo permita, con el propósito de brindar incrementos de pensión iguales a la inflación y garantizar la estabilidad económica y financiera del Régimen.
- Se recomienda continuar con una estrategia de diversificación de las inversiones, según los términos de la ley No. 10 078, con el fin de incrementar el rendimiento real del portafolio de inversión.
- Se recomienda continuar con una estrategia en el programa de crédito con fondos del RCC, para que esta cartera en el largo plazo maximice su aporte hacia la obtención de la Tasa Actuarial Meta, sin descuidar el grado de morosidad de la cartera de crédito para que esta sea la mínima posible.
- Se recomienda continuar con los esfuerzos para que los patronos morosos, incluyendo el estado como tal, cancelen las deudas que poseen con el fondo del RCC, así como establecer mecanismos para evitar que aumente la morosidad patronal y estatal.
- Se recomienda a la administración del régimen establecer un plan de acción en relación con la pérdida de poder adquisitivo acumulada esperada, según las disposiciones establecidas en la Política de Ajuste por Revaloración de Pensiones del RCC y la Declaración de Apetito de Riesgos, a fin de devolver este indicador a la zona de apetito de riesgo.

ANEXOS



Anexo 1: Tabla de Retiro según reglamento del RCC, Art. 11.

*Tabla de retiro por concepto de Vejez
Ambos sexos*

<i>Edad Mínima Retiro</i>	<i>Cotizaciones Mínimas</i>	<i>Edad Mínima Retiro</i>	<i>Cotizaciones Mínimas</i>
55 años 1 mes	395	60 años 1 mes	334
55 años 2 meses	394	60 años 2 meses	332
55 años 3 meses	393	60 años 3 meses	330
55 años 4 meses	392	60 años 4 meses	328
55 años 5 meses	391	60 años 5 meses	326
55 años 6 meses	390	60 años 6 meses	324
55 años 7 meses	389	60 años 7 meses	322
55 años 8 meses	388	60 años 8 meses	320
55 años 9 meses	387	60 años 9 meses	318
55 años 10 meses	386	60 años 10 meses	316
55 años 11 meses	385	60 años 11 meses	314
56 años	384	61 años	312
56 años 1 mes	383	61 años 1 mes	310
56 años 2 meses	382	61 años 2 meses	308
56 años 3 meses	381	61 años 3 meses	306
56 años 4 meses	380	61 años 4 meses	304
56 años 5 meses	379	61 años 5 meses	302
56 años 6 meses	378	61 años 6 meses	300
56 años 7 meses	377	61 años 7 meses	298
56 años 8 meses	376	61 años 8 meses	296
56 años 9 meses	375	61 años 9 meses	294
56 años 10 meses	374	61 años 10 meses	292
56 años 11 meses	373	61 años 11 meses	290
57 años	372	62 años	288
57 años 1 mes	371	62 años 1 mes	286

57 años 2 meses	370	62 años 2 meses	284
57 años 3 meses	369	62 años 3 meses	282
57 años 4 meses	368	62 años 4 meses	280
57 años 5 meses	367	62 años 5 meses	278
57 años 6 meses	366	62 años 6 meses	276
57 años 7 meses	365	62 años 7 meses	274
57 años 8 meses	364	62 años 8 meses	272
57 años 9 meses	363	62 años 9 meses	270
57 años 10 meses	362	62 años 10 meses	268
57 años 11 meses	361	62 años 11 meses	266
58 años	360	63 años	263
58 años 1 mes	359	63 años 1 mes	260
58 años 2 meses	358	63 años 2 meses	257
58 años 3 meses	357	63 años 3 meses	254
58 años 4 meses	356	63 años 4 meses	251
58 años 5 meses	355	63 años 5 meses	248
58 años 6 meses	354	63 años 6 meses	245
58 años 7 meses	353	63 años 7 meses	242
58 años 8 meses	352	63 años 8 meses	239
58 años 9 meses	351	63 años 9 meses	236
58 años 10 meses	350	63 años 10 meses	233
58 años 11 meses	349	63 años 11 meses	230
59 años	348	64 años	226
59 años 1 mes	347	64 años 1 mes	222
59 años 2 meses	346	64 años 2 meses	218
59 años 3 meses	345	64 años 3 meses	214
59 años 4 meses	344	64 años 4 meses	210
59 años 5 meses	343	64 años 5 meses	206
59 años 6 meses	342	64 años 6 meses	202
59 años 7 meses	341	64 años 7 meses	198
59 años 8 meses	340	64 años 8 meses	194
59 años 9 meses	339	64 años 9 meses	190
59 años 10 meses	338	64 años 10 meses	186
59 años 11 meses	337	64 años 11 meses	182
60 años	336	65 años	180

Anexo 2: Tabla de Bonificación con cuotas por fuera de la educación. (Inciso b) Art. 22 del reglamento del RCC.

Artículo 22. (Tasa de reemplazo para la pensión por vejez)

El monto mensual correspondiente a la pensión por vejez se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Un 60% del salario de referencia indicado en el artículo 19.
- b) Si el trabajador posee doscientas cuarenta o más cotizaciones enteradas al RCC en labores de educación, el monto del inciso anterior se incrementará 0.1% por cada cotización en labores de educación adicional a las doscientas cuarenta indicadas anteriormente y para las cotizaciones adicionales enteradas ajenas a labores de educación este monto aumentará de acuerdo al salario de referencia indicado en el artículo 19 y la siguiente tabla:

Si el salario de referencia es menor o igual a 2 salarios mínimos de la Administración Pública	0.1%
Si el salario de referencia es menor o igual a 4 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 2 salarios mínimos	0.075%
Si el salario de referencia es menor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 4 salarios mínimos	0.05%
Si el salario de referencia es mayor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero menor a 8 salarios mínimos.	0.025%
Si el salario de referencia es mayor o igual a 8 salarios mínimos de la Administración Pública.	0.025%

Anexo 3: Tabla de Postergación con cuotas por fuera de la educación. (Inciso c) Art. 22 del reglamento del RCC.

- c) En caso de que se cumplan los requisitos para optar por la pensión por vejez con cotizaciones exclusivas en labores de educación y el (la) trabajador (a) no se acoja a esta, el monto obtenido según los incisos anteriores, se incrementará en un 1.5% del salario de referencia, por cada trimestre adicional de cotización enterado al RCC por su trabajo en labores de educación, hasta un máximo de cuatro años de postergación. En caso de que se cumplan los requisitos para optar por la pensión por vejez con cotizaciones ajenas a las labores de educación y el (la) trabajador (a) no se acoja a esta, este monto aumentará de acuerdo con el salario de referencia indicado en el artículo 19 hasta un máximo de cuatro años de postergación y la siguiente tabla:

Si el salario de referencia es menor o igual a 2 salarios mínimos de la Administración Pública	1.5% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es menor o igual a 4 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 2 salarios mínimos	1.125% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es menor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 4 salarios mínimos	0.75% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es mayor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero menor a 8 salarios mínimos.	0.375% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es mayor o igual a 8 salarios mínimos de la Administración Pública.	0.18% por trimestre adicional"

INFORME AZUL 2025

Situación actuarial, financiera y demográfica del
Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

JUPEMA 

